

ORDEN DE CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PROYECTO BLUEGREENCYCLE". Expediente APD-2309

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante ACIISI), en relación con el procedimiento para la concesión de una aportación dineraria al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., con CIF A35313170, para la financiación de la actuación denominada "PROYECTO BLUEGREENCYCLE" al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Vista la propuesta formulada por el Director de la ACIISI y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. es una empresa pública creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto el 139/1992 de 30 de julio, y constituida mediante escritura pública de 28 de agosto de 1992. Tras los Decretos 41/2023, de 14 de julio, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la tutela funcional de la empresa pública ITC, S.A. recae en la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, habiéndose producido su adscripción a este Departamento por Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023.

Las competencias del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. se enmarcan en los campos de la investigación, el desarrollo y la innovación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objetivo de inspirar el avance tecnológico para la mejora de las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral de Canarias a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

Asimismo, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. da soporte a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para el desarrollo de su programa de actuaciones encaminado a fomentar y potenciar la innovación tecnológica en las empresas canarias e impulsar una economía basada en el conocimiento, sustentada en las capacidades de investigación y desarrollos tecnológicos existentes en Canarias.

La labor que desarrolla el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. está orientada a dar servicio a las empresas canarias e impulsar el desarrollo tecnológico de la Comunidad Autónoma, y se centra en los campos de las energías renovables, tratamiento de Aguas, biotecnología, metrología, análisis ambiental, ingeniería biomecánica, innovación tecnológica y sociedad de la información.

Segundo.- La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, es el órgano con rango de Viceconsejería encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades dependientes de la misma.

Asimismo, es el órgano encargado de velar por la coordinación administrativa en las materias que tiene asignadas, de acuerdo con las directrices acordadas por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los órganos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de éstos con los órganos y entidades de las restantes administraciones públicas nacionales e internacionales.





Corresponden a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información competencias en materia de investigación, innovación, sociedad de la información, desarrollo de capacidades humanas investigadoras e innovadoras, infraestructuras científicas y tecnológicas, y apoyo de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Tercero.- Con fecha 27 de abril de 2023 mediante Orden nº 101 de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo se autorizó un aportación dineraria nominada al ITC consignada en Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.743.01.00 Proyecto 157G0034 "ITC, S.A. INFRAESTRUCTURA PROPIA", por importe de 418.750,00 euros.

Cuarto.- Con fecha 18 de diciembre de 2023, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., solicita (RGE/936581/2023) a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la concesión de una aportación dineraria para la financiación de inversiones relativas a la actuación denominada PROYECTO BLUEGREENCYCLE por importe de 5.000.000 euros. El proyecto BLUEGREENCYCLE: "Fomento de una Economía Azul (BLUE: biotecnología de algas nativas), Verde (GREEN: sostenible medioambientalmente y autosuficiencia energética renovable + bio-captura de CO2 de centrales térmicas) y Circular (CYCLE: sustentada en el aprovechamiento de vertidos de aguas residuales junto con salmueras de desaladoras para restaurar el ciclo del agua), tiene por objeto dotar a la entidad de infraestructuras, instalaciones y equipamientos de I+D avanzados e innovadores para la realización de las actuaciones que se describen en el resuelto primero.

Desde esta Agencia se ha comprobado en el expediente el cumplimiento de los requisitos necesarios para proceder a la concesión de la aportación dineraria, considerando que la financiación de esta actuación singularizada es de interés público y altamente necesaria para fomentar la diversificación económica de Canarias basada en la gestión sostenible de sus recursos y su biodiversidad, toda vez que todas las actuaciones previstas y sistemas de I+D que pretenden desarrollarse estarán basadas en criterios de máxima sostenibilidad, economía circular y reducción de la huella de carbono, para conseguir un área dónde esté integrado el concepto del trinomio de Biotecnología-Agua-Energía.

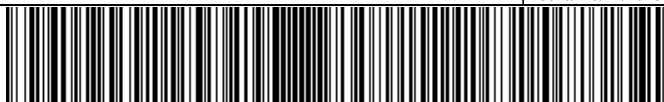
Quinto.- Se ha recabado el informe de compatibilidad con la normativa europea de competencia a la Dirección General de Asuntos Europeos, siendo favorable con fecha 19.12.2023.

Sexto.- Consta certificado en el que se acredita que el ITC, S.A., no tiene otras aportaciones dinerarias destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Séptimo.- Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 5.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.743.01.00 Proyecto 177G0112 INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS", por importe de 2.334.557,76 euros, y 15.17.467B.743.01.00 Proyecto 157G0034 "ITC, S.A. INFRAESTRUCTURA PROPIA", por importe de 2.665.442,24 euros, tras la aprobación por el Gobierno de Canarias con fecha de 27.12.2023 de dos expedientes de modificación de crédito. Los mencionados Acuerdos de Gobierno constan en el expediente.

Octavo.- Se ha emitido Informe de fiscalización previa por la Intervención General.

Noveno.- De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros. No obstante dicha competencia ha sido delegada por Decreto 421/2023, de 4 de diciembre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a dos millones (2.000.000) de euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 15:46:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0qXLQf89VoIJRr7PYhTCBQ132Dc9uDFc1 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 15:50:15	



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme establece el artículo 2.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no están comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma las aportaciones dinerarias que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Segunda.- La Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, regula el contenido mínimo que deben comprender las resoluciones de concesión de las aportaciones dinerarias, señalando que comprenderán como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Tercera.- Por su parte, los artículos 67 y 68 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, dispone el sometimiento de las sociedades mercantiles públicas, entre otros entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo, al principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; señalando que de apreciarse una situación de desequilibrio, se han de adoptar las oportunas medidas para su corrección. Asimismo se indica que de no adoptarse estas medidas o no considerarse adecuadas, no se podrán realizar aportaciones, subvenciones ni encargos al ente de que se trate.

En ese sentido, sobre este extremo la entidad ITC ha presentado declaración responsable relativa a que no está afectada por lo dispuesto en el mencionado artículo, en lo que respecta a corrección de situaciones de desequilibrio presupuestario, por no encontrarse en tal situación.

Cuarta.- La competencia para adoptar el este acto de concesión y disposición de libramientos en concepto de aportaciones dinerarias con cargo a los presupuestos de la sección presupuestaria es de la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2, letra d) del Reglamento Orgánico departamental de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, y que se mantienen vigente por aplicación de la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, corresponde a los Consejeros disponer los gastos propios de los Servicios de su Consejería no reservados al Gobierno de Canarias.

Quinta.- Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente, se nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, (BOC nº 138, de 15 de julio de 2023).

Sexta.- El apartado 2 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023, y 4 de diciembre de 2023, establece lo siguiente: (...) *“Tratándose de subvenciones, **aportaciones dinerarias**, encargos a medios propios o encomiendas de gestión **destinadas a inversiones**, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:*





1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020." (...).

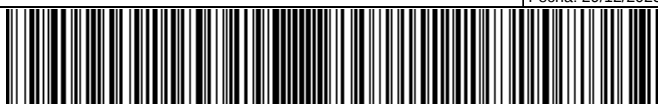
Séptima.- Por último, el apartado 4 del mencionado Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última redacción, establece lo siguiente:

(...) "4.- En el caso de **entes del sector público estimativo** de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, **aportaciones dinerarias**, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la **ejecución** de la actividad o realización de la inversión se produzca **dentro del ejercicio presupuestario**, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC nº 65, de 26.05.2000).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión." (...).

Solicitado informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto para proceder al abono anticipado de la presente Aportación dineraria, para ejecución y justificación hasta el 31 de diciembre de 2024, se comunica que no se evacuará el mismo, al haberse incluido en el Acuerdo de Gobierno de 27.12.2023 a propuesta de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, el plazo de ejecución del Proyecto para los ejercicios 2023-2024.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en el apartado primero del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, en redacción dada por la última modificación de 20 de noviembre de 2023 se suspende durante el ejercicio 2023 el





ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad respecto de, entre otros, la aprobación de los gastos cuya autorización por razón de la cuantía, corresponda al Gobierno.

A la vista de lo anteriormente expuesto y en virtud de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe de 5.000.000 euros en uso de la delegación conferida por Decreto 421/2023, de 4 de diciembre, para sufragar inversiones del "PROYECTO BLUEGREENCYCLE", con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.17.467B.743.01.00 Proyecto 177G0112 INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS", por importe de 2.334.557,76 euros, y 15.17.467B.743.01.00 Proyecto 157G0034 "ITC, S.A. INFRAESTRUCTURA PROPIA", por importe de 2.665.442,24 euros.

Segundo.- Conceder y disponer el libramiento de una aportación dineraria al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., por importe de **CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €)**, para sufragar inversiones del mencionado "PROYECTO BLUEGREENCYCLE", conforme a la siguiente estimación de presupuesto:

Actuaciones/Conceptos de Gasto	TOTAL
A 1. Equipamientos para consolidación Área de Desarrollo Tecnológico-Industrial de Pozo Izquierdo en Biotecnología Azul y Acuicultura	
SISTEMA GESTIÓN INTEGRAL VERTIDOS (depósitos, MBR, biofiltros, Ozono, UF-Filtro, ...)	650.000,00 €
INFRAESTRUCTURA DE I+D+i PARA PRODUCCIÓN ACUÍCOLA	250.000,00 €
RED DE PIEZÓMETROS (CONTROL CALIDAD AGUA SUBTERRÁNEA PARCELA ITC / CATAS vs POZOS)	350.000,00 €
EBAR (ESTACIÓN BOMBEO AARR ÁREA ITC)	450.000,00 €
POZO FILTRANTE 2	300.000,00 €
ARQUETAS CONEXIONADO DESALRO e IAT	800.000,00 €
CONEXIÓN VERTIDO AVM NO SUSTANCIAL MSGC	250.000,00 €
AMPLIACIÓN FV (4MÓDULOS OFICINAS ITC 120 kW)	400.000,00 €
AMPLIACIÓN FV (MARQUESINAS ITC IAT 80 kW)	260.000,00 €
BATERIA ALMACENAMIENTO MICRORRED	450.000,00 €
VALLADO PARCELA	340.000,00 €
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO VALORIZACIÓN DECSALMUERAS DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR	500.000,00 €
TOTAL	5.000.000,00 €

Las actuaciones a desarrollar son las siguientes:

- 1.- Desarrollar sistemas de biorremediación innovadores biológicos de AARR (humedales subsuperficiales y microalgas) con nivel de maduración TRL≥7 para ser capaces de gestionar todas las AARR procedentes del pueblo de Pozo Izquierdo.
- 2.- Desarrollar sistemas de producción de microalgas bajo criterio de mayor eficiencia hídrica con la valorización de la salmuera procedente de la desaladoras junto con la mezcla de las AARR bio-tratadas (humedales subsuperficiales y microalgas) con nivel de maduración TRL≥7 para ser capaces de gestionar todas las AARR procedentes del pueblo de Pozo Izquierdo.





3.-Testear, desarrollar e investigar con pilotos, demostrativos (TLR<9) y con sistemas complementarios y alternativos de valorización de salmuera in situ o para obtener subproductos de alto valor que conlleven una mayor reducción del vertido de la misma y su impacto asociado bajo criterios de viabilización técnico-económica de dichas tecnologías novedosas.

4. Desarrollar sistemas de gestión de vertidos innovadores (biofiltros) que conlleven la consecución de la menor reducción del impacto asociado de todas las actividades productivas del Área, así como el mejor diseño de evacuación (emisario + difusores con tecnología venturi).

5. Desarrollar sistemas de captación, purificación y transporte de gases de combustión de la Central Térmica de ENDESA hasta el Área.

6. Desarrollar nuevos sistemas integrados inteligentes de I+D de EERR (incorporación de la eólica junto con FV) y máxima eficiencia energética donde poder enganchar todos los sistemas propuestos (integración de energías renovables para suministro energético de los procesos, gestión eficiente de la demanda y la generación y optimización del flujo de energía entre las instalaciones y el sistema eléctrico interno de Pozo Izquierdo; microrred).

Las desviaciones del presupuesto de gastos no requerirán autorización previa, pudiendo los excesos o déficits imputarse a otros conceptos de gasto, de los que figuran en el presupuesto aprobado. En todo caso, el ITC, S.A. deberá justificar motivadamente en la memoria de actuación anual los motivos que han dado lugar a las desviaciones producidas, sin que, en ningún caso, las mismas puedan suponer una alteración de los objetivos o finalidad prevista de la aportación dineraria concedida.

Tercero.- El pago de esta aportación dineraria se efectuará mediante abono anticipado del 100% del importe de la misma, en virtud de la facultad conferida por el mencionado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última redacción de 4 de diciembre de 2023, el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, al concurrir las circunstancias señaladas en el mismo, y haberlo solicitado el ITC, S.A., junto con una certificación en la que señala que no cuenta con recursos suficientes para realizar el objeto de la misma.

Cuarto.- El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. queda sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Se considera como fecha de inicio del plazo para realizar la actividad el día **1 de enero de 2023**, finalizando el mismo el día **31 de diciembre de 2024**. Asimismo, el plazo para efectuar la justificación finalizará el **31 de diciembre de 2024**, debiendo formalizarse mediante la aportación de:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) **Certificado** expedido por la persona responsable de la entidad destinataria que se pronuncie expresamente sobre el importe del gasto realizado, la realización de la actividad financiada así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al reintegro de la aportación dineraria conforme al procedimiento previsto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias."

Sexto.- El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad financiada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocedor y participe a la Agencia Canaria de





Investigación, Innovación y Sociedad de la Información con la suficiente antelación, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas a lo largo del desarrollo de las mismas. Todas las medidas de información y publicidad incluirán el logotipo de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.

Séptimo.- Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, que establece que *"todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales"*.

Octavo.- La presente aportación está sujeta al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), y por lo tanto, no tendrá la consideración de ayuda de Estado si únicamente se desarrollan actividades no económicas, tal como se recoge en el apartado 2.1.1 punto 20 del citado Marco:

a) Las actividades primarias de los organismos de investigación e infraestructuras de investigación, en particular:

- la formación para lograr más y mejor personal cualificado; según la jurisprudencia y la práctica decisoria de la Comisión, y tal como se expone en la Comunicación relativa al concepto de ayuda estatal y en la Comunicación sobre los SIEG, la educación pública organizada dentro del sistema nacional de educación, financiada predominantemente o enteramente por el Estado y supervisada por este puede considerarse una actividad no económica.

- I+D independiente para mejorar los conocimientos y la comprensión cuando el organismo de investigación o la infraestructura de investigación emprenda una colaboración efectiva,

- Amplia difusión de los resultados de la investigación de forma no discriminatoria y no exclusiva, por ejemplo, con enseñanza, bases de datos de acceso abierto, publicaciones abiertas o software de código abierto;

b) Las actividades de transferencia de conocimientos, cuando son llevadas a cabo por el organismo de investigación o la infraestructura de investigación (incluidos sus departamentos o filiales) o conjuntamente con otras entidades, o por cuenta de dichas entidades, y cuando todos los beneficios de estas actividades se reinviertan en las actividades primarias del organismo de investigación o la infraestructura de investigación. El carácter no económico de tales actividades no se ve afectado por el hecho de contratar con terceros la prestación de los servicios correspondientes mediante licitación pública.

Noveno.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la referida notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente por

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 29/12/2023 - 15:46:11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0qXLQf89VoIJRr7PYhTCBQ132Dc9uDFc1

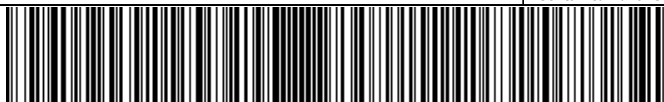


El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 15:50:15



**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN
Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2023 - 15:46:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qXLQf89VoIJRr7PYhTCBQ132Dc9uDFc1	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 15:50:15	